RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2016 POR LA QUE SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES COLABORADORAS DEL PROGRAMA ANDALUCÍA TALENT HUB A PRORROGAR LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS QUE DISFRUTEN DE PERMISO DE MATERNIDAD.

Vistas las solicitudes de autorización de prórroga de contrato de personas beneficiarias del programa Andalucía Talent Hub realizadas por las correspondientes entidades colaboradoras a fin de compensar el tiempo de permiso de maternidad durante el cual no ha podido llevarse a cabo el proyecto de investigación subvencionado, concurren los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. Con fecha 1 de agosto de 2014 entró en vigor la Orden de 24 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Andalucía Talent Hub para la movilidad internacional del personal investigador y se efectúa su convocatoria. (BOJA número 148 de 31/07/2014).
- 2. Con fecha 3 de febrero y 29 de julio de 2015 y conforme a lo establecido en la citada Orden de 26 de febrero de 2014 se resolvieron la concesión de subvenciones del programa Andalucía Talent Hub. Las subvenciones están destinadas a la ejecución de un proyecto de investigación con un plazo de ejecución de 24 meses y su importe se desglosa por conceptos: salario bruto, coste Seguridad Social (estimado), bolsa de viaje, bolsa de movilidad, contribución gastos de investigación.
- 3. A raíz de la comunicación por parte de las entidades colaboradoras de la situación de embarazo de algunas de las personas beneficiarias, se hace necesario regular los términos y el procedimiento para la modificación de la resolución de concesión que permita la realización íntegra de los 24 meses de actividad investigadora sin que el permiso de maternidad suponga un perjuicio en los derechos de las personas beneficiarias ni en la consecución de los objetivos científicos perseguidos a través de la actividad investigadora.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- In el articulo 23 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se establece que "salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas."
- 2. En el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de julio de 2014, entre las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución se recoge "la concurrencia de otra circunstancia que pueda justificar una modificación de la resolución de concesión sin alterar la finalidad de la subvención concedida, ni alterar el régimen del programa Talent Hub.".
- 3. En el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se regulan las causas y efectos de la suspensión del contrato de trabajo, siendo uno de los supuestos la maternidad. En el artículo 48 se regula la suspensión con reserva de puesto de trabajo, detallándose que en el supuesto de parto, "la suspensión tendiá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo".
- 4. En el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público se regulan con mayor detalle las condiciones mínimas del permiso de maternidad.





## Agencia Andaluza del Conocimiento CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- En el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, referido al Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, se establece en su apartado 1.c) que "las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato".
- El artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge entre los principios generales de la misma "el reconocimiento de la maternidad, biológica o no biológica, como un valor social, evitando los efectos negativos en los derechos de las mujeres y la consideración de la paternidad en un contexto familiar y social de corresponsabilidad, de acuerdo con los nuevos modelos de familia."
- 7. Esta resolución se fundamenta en los principios de igualdad recogidos en la Constitución Española así como en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que en su artículo 10.2 establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma "la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social".

Por lo expuesto, a propuesta del órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 24 de julio de 2014, y en ejercicio de las facultades concedidas a la Dirección Gerencia de esta Agencia, conforme a lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen,

## **RESUELVO**

- 1. Autorizar a las entidades colaboradoras del programa Andalucía Talent Hub a prorrogar los contratos de trabajo de las personas beneficiarias del programa que sean suspendidos para disfrute del permiso de maternidad, conforme a la normativa laboral vigente, y por periodo de tiempo igual al de dicho permiso.
- Esta prórroga en ningún caso podrá suponer una elevación de las cuantías a percibir por la persona beneficiaria, sin perjuicio del incremento en los costes de Seguridad Social que ésto pueda suponer para la entidad colaboradora. Este incremento quedará recogido en la correspondiente resolución complementaria por la que modificará la resolución de concesión una vez conocidas las fechas de inicio y fin del permiso de maternidad y del contrato de trabajo.
- Las entidades colaboradoras deberán informar al órgano concedente de la fecha de inicio y fin de los permisos de maternidad y solicitar expresamente la prórroga de cada contrato hasta la fecha correspondiente. En dicha solicitud se deberá incluir una estimación del incremento en el coste de cotizaciones a la Seguridad Social que supondrá la prórroga del contrato.
- El incremento de coste con respecto al previsto en las resoluciones de concesión de 3 de febrero y 29 de julio de 2015 se financiará por la Agencia Andaluza del Conocimiento con cargo a la medida comunitaria OP05010203, código de proyecto 2014000205, del servicio 13 «otros fondos europeos», en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.13.00. .740.23.54A.
- Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 26 de febrero de 2014 y lo dispuesto en el apartado 19 de su Cuadro Resumen, esta resolución será publicada en el sitio web de la Agencia Andaluza del Conocimiento www.aac.es. La publicación de esta resolución sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.
- La presente resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CONCELEDIRECTOR GERENTE

pireccióFdo: Manuel García León

C.L.F. Q-4100812-1

